



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Oscos Eo, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.*

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### Hechos

*Primero.*—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, articulando las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

*Segundo.*—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

*Tercero.*—Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Con fecha 17 de febrero de 2012 el Grupo de Acción Costera "Grupo de Acción Costera CEDER Oscos-Eo" aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP en su zona de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 15 de marzo de 2011, al Reglamento (CE) n.º 1198/2006 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

*Segundo.*—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de ayudas públicas para la zona Oscos Eo, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención, para el ejercicio 2012, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

*Segundo.*—Autorizar un gasto de setenta y seis mil quinientos euros (76.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.712D.783.020 (n.º código proyecto: 2010/001040), para financiar la convocatoria de ayudas para la zona Oscos Eo, para la ejecución del eje 4 del Fondo Europeo de Pesca 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.



*Tercero.*—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales (Boletines Oficiales del Estado n.º 285, de 27 de noviembre, y n.º 12, de 14 de enero, y *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 301, de 31 de diciembre).

Oviedo, 3 de octubre de 2012.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2012-17975.

## Anexo

CONVOCATORIA 2012 DE LAS AYUDAS PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE PESCA PARA EL PERÍODO 2007-2013 EN LA ZONA RÍO EO

### Artículo 1.—Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007, en la Zona de Pesca "Río Eo" (Concejos de Castropol y Vegadeo).

Se convocan dos líneas de subvención:

- Ayudas a proyectos productivos.
- Ayudas a proyectos no productivos.

Los proyectos de inversión, para ser aprobados, deberán ser viables técnica, económica y financieramente, y tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de las siguientes medidas incluidas en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca:

- a) Consolidar la competitividad de las zonas pesqueras.
- b) Reestructuración y diversificación de las actividades económicas, en particular promoviendo el turismo ecológico, siempre que estas acciones no den como resultado un aumento del esfuerzo pesquero.
- c) Diversificación de actividades mediante la promoción de la pluriactividad para pescadores por medio de la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.
- d) Valor añadido para los productos de la pesca.
- e) Ayuda a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras.
- f) Protección del medioambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y proteger y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico.
- g) Ayuda a la preparación y puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local.
- h) Adquisición de destrezas y competencias profesionales, capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres siempre que formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible, y tengan una relación directa con las medidas descritas en lo apartados anteriores. La financiación de esta medida puede ser hasta un máximo del 15% del total del presupuesto.

### Artículo 2.—Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiarios de las ayudas, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que promuevan la realización de un proyecto dentro de la Zona de Pesca "Río Eo" y que cumplan los requisitos generales establecidos en la base quinta de la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

### Artículo 3.—Bases reguladoras

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013, en la zona de Pesca "Río Eo" (concejos de Castropol y Vegadeo) (BOPA de 19 de marzo de 2011).



## Artículo 4.—Financiación

Para la concesión de las presentes ayudas existe una dotación presupuestaria, con cargo a la partida 19.06-712D-783.020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y de acuerdo con la cláusula decimoquinta del Convenio de Colaboración firmado entre el Principado de Asturias y el CEDER Oscos-Eo, de fecha 30 de diciembre de 2010, modificado por adenda firmada el 6 de septiembre de 2012.

En la convocatoria actual del año 2012 se establece la siguiente dotación de fondos y el siguiente reparto entre operaciones productivas y no productivas:

	2012	%
<b>Productivo</b>	45.900 €	60
<b>No product.</b>	30.600 €	40
	76.500 €	

Se consideran operaciones no productivas aquellas cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizadas, no constituyen una actividad económica lucrativa.

No obstante lo anterior, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada categoría de actividad, productiva y no productiva, podrán imputarse a la otra categoría, implementando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria.

Los fondos para financiar la ayuda proceden de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Administración del Principado de Asturias con la siguiente distribución:

- Ayuda FEP: 54,93%.
- Ayuda Estatal: 27,51%.
- Ayuda Principado de Asturias: 17,56%.

No obstante en el caso de se apruebe de forma definitiva la modificación del Programa Operativo admitida por la Comisión el 25 de julio de 2012, la financiación será:

- Ayuda FEP: 75%.
- Ayuda Estatal: 12,5%.
- Ayuda Principado de Asturias: 12,5%.

## Artículo 5.—Cuantía y compatibilidad de las ayudas

Para inversiones no productivas la ayuda podrá llegar al 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que sean de interés colectivo, con beneficiarios colectivos.

Para inversiones productivas, la ayuda podrá llegar al 60% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto. En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. No obstante lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier otro instrumento financiero comunitario u otro eje del FEP.

## Artículo 6.—Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. Será de aplicación lo establecido en la base Novena de las bases reguladoras de las presentes ayudas y no serán elegibles, en particular, los siguientes gastos:
  - a) Los intereses deudores.
  - b) Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a los beneficiarios.
  - c) Los gastos de garantía bancaria.
  - d) Los recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
  - e) Los impuestos, tasas y demás gastos no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.
  - f) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
  - g) Los intereses de demora.
  - h) La vivienda
  - i) La adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate. No será subvencionable el valor del terreno en la adquisición de locales o pabellones ya construidos.



- j) Las compras de materiales y equipos usados, así como los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de las anteriores, bien por la tecnología utilizada, bien por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.
  - k) Los elementos de transporte no serán subvencionables salvo que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.
  - l) Los gastos reflejados en facturas que presenten defectos de forma en su expedición.
  - m) Las multas o sanciones tanto fiscales como de cualquier otra índole.
  - n) La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
  - o) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
  - p) Los pagos en metálico,
  - q) Los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar, salvo si así lo determina el GAC y con un límite máximo del 10% de la inversión subvencionable a la que se aporta la mano de obra. En este caso la mano de obra se justificará mediante certificado, firmado por personal técnico competente de la gerencia del GAC, en el que se especificará quién realizó los trabajos, la justificación de la cualificación de las mismas para el desempeño del trabajo realizado, y de estar al corriente en relación con la normativa laboral y de seguridad social, las horas empleadas y el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. La valoración del coste por hora no podrá ser superior a lo establecido, para la cualificación de que se trate, en el Convenio Colectivo para la construcción y obras públicas del Principado de Asturias.
  - r) La compra de infraestructura permanente utilizada para formación por un importe que supere el 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
3. El beneficiario deberá destinar el bien o la inversión realizada al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante el plazo de cinco años desde la fecha del último pago realizado por el GAC o 10 años cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial pro rata temporis de la subvención. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental:
- Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.
  - Que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de uno de los elementos de la infraestructura o del cese o traslado de una actividad productiva.

Serán subvencionables los proyectos que se hayan iniciado desde la publicación de la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013, siempre que se haya levantado acta de no inicio al efecto, previa justificación de la urgencia.

En aquellos expedientes en los que, excepcionalmente, la inversión se haya realizado antes de la solicitud, la certificación final y los controles administrativos que la acompañan, correrá a cargo del personal de la Dirección General de Pesca.

#### Artículo 7.—*Criterios de valoración*

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según los baremos de puntuación que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Una vez baremados los proyectos, se aplicarán los siguientes porcentajes para calcular la ayuda: Para inversiones productivas, se aplicará el 60% a los puntos obtenidos, y para inversiones no productivas se aplicará el 100% de los puntos obtenidos. En todo caso se respetarán los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

#### Artículo 8.—*Solicitudes y documentación a presentar*

1. Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se dirigirán al Presidente del Grupo de Acción Costera y se presentarán, conforme al modelo que figura en el anexo II de esta convocatoria, en las oficinas del CEDER Oscos-Eo, en la calle Camilo Barcia Trelles, n.º 10, bajo, de Vegadeo, o en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación establecida en la base 12.<sup>a</sup> de la Resolución de 15 de marzo de la Consejería de Medio Rural y Pesca, conforme a los modelos que figuran en el anexo II a la presente convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



3. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Transcurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

#### Artículo 9.—*Órganos competentes*

Actuará como órgano instructor, el Grupo de Acción Costera CEDER Oscos-Eo, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

#### Artículo 10.—*Resolución*

La titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, a la vista de la propuesta de resolución del Grupo de Acción Costera, dictará resolución de concesión de las ayudas, debidamente motivada. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, la inversión y/o gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas y las renunciadas, así como las solicitudes incluidas en la lista complementaria, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

La Resolución de la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos deberá producirse en un plazo inferior a 4 meses, desde la fecha de solicitud. El CEDER Oscos-Eo dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, dentro de este plazo, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 11.—*Plazo de ejecución y justificación de la inversión*

El plazo para ejecutar y justificar las inversiones realizadas finaliza el 1 de diciembre de 2012.

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p><b>ANEXO I</b> <b>CRITERIOS DE BAREMACIÓN</b> Grupo de Acción Costera</p>  <p>ceder oscos-eo Centro para el Desarrollo Rural de la Comarca Oscos-Eo</p>	<p>Registro de Entrada</p> <hr/> <p>Nº Expediente</p>
---	--	---

## PROYECTOS PRODUCTIVOS

Crterios	Puntuación	Máximo
<b>1.- DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)</b>		
Proyecto dirigido al fortalecimiento de la competitividad de las zonas pesqueras.	70 p	80p.
Proyecto dirigido a la reestructuración y diversificación de las actividades económicas.	80 p	
Proyecto de diversificación de actividades mediante la pluriactividad de pescadores por medio de la creación de trabajos adicionales fuera del sector pesquero.	80 p	
Proyecto de valor añadido para los productos pesqueros promovidos por empresas vinculadas al sector.	70 p	
Proyecto de servicios empresariales de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras.	70 p	

Crterios	Puntuación	Máximo
<b>2.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO</b>		
Estar localizado en un espacio protegido	5 p	15 p
Proyecto ubicado en espacio de alto interés natural	5 p	
Proyecto que mejora el medio ambiente	5 p	

Crterios	Puntuación	Máximo
<b>3.- VIABILIDAD ECONÓMICO- FINANCIERA.</b>		
Capacidad de ejecución dentro del ejercicio financiero.	5 p	15 p
Nivel de endeudamiento	5 p	
Disponibilidad financiera demostrable en el momento de la solicitud.	5 p	

Crterios	Puntuación	Máximo
<b>4.- EMPLEO</b>		
Generar empleo	5 p por empleo creado hasta un máximo de 15 p	15 p
Proyecto positivo respecto a la igualdad entre hombres y mujeres (existencia de plan de actuación para la igualdad efectiva)	5 p	

## PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
<b>1.- DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)</b>		
Proyecto de infraestructuras o servicios públicos o colectivos de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras	90 p	100 p.
Proyecto de protección del medioambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico	90 p	
Proyecto de cooperación interregional y transnacional	100 p	
Proyecto para la adquisición de destrezas y competencias	100 p	
Proyecto para la preparación y puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local	100 p	
Proyecto de gastos de funcionamiento del G.A.C.	100 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
<b>2.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO</b>		
Estar localizado en un espacio protegido	5 p	15 p
Proyecto ubicado en espacio de alto interés natural	5 p	
Proyecto que mejora el medio ambiente	5 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
<b>3.- PROYECTO COLECTIVO</b>		
Ámbito de actuación comarcal	5 p	20 p
Adecuación de los fines de la entidad a la actuación	5 p	
Mejora de la calidad de vida de las zonas pesqueras	5 p	
Proyecto positivo respecto a la igualdad entre hombres y mujeres (existencia de plan de actuación para la igualdad efectiva)	5 p	
Ayuda a fomentar la Cooperación	5 p	

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p><b>ANEXO II</b> <b>SOLICITUD DE AYUDA</b></p> <p>Grupo de Acción Costera</p>  <p>Centro para el Desarrollo Rural de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL</b>	<b>N.I.F. /C.I.F.</b>

<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>

<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA**

<b>DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN</b> (Objeto, finalidad, objetivos,...)			
<b>Medida:</b> (Punto 4 Bases Reguladoras)			
<b>Municipio</b>		<b>Presupuesto de la inversión</b>	
<b>Financiación ajena</b> (Descripción, si procede)		<b>Subvención solicitada</b>	

- El/la firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.
- Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Grupo de Acción Costera en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.
- El/la firmante declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_



## DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (Márquese lo que proceda)

- Si el solicitante es persona física, copia compulsada del DNI/NIF.
- Si es persona jurídica, copia compulsada del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones. Todo ello deberá presentarse debidamente registrado.
- Si se trata de una Comunidad de Bienes, copia del documento de constitución de la misma, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquél.
- Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal (Escrituras públicas, otorgamiento de poderes,...)
- Proyecto / memoria descriptiva de la operación prevista, que incluye presupuestos y/o facturas pro forma, un análisis de viabilidad técnico-económica y, en su caso, plano de localización y de las inversiones.
- Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- Certificaciones acreditativas de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal Tributaria, Principado de Asturias y Seguridad Social).
- Anexo III. Relación de Presupuestos / Facturas – Proforma de la inversión.
- Anexo IV. Declaración expresa y responsable sobre la creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de ayuda.
- Anexo V. Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Anexo VI. Declaración compromiso mantenimiento de la inversión
- Fichero de acreedores





<p>Fondo Europeo de la Pesca</p> <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013</p> <p>"Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p><b>ANEXO IV</b></p> <p><b>DECLARACION DE EMPLEO</b></p> <p>Grupo de Acción Costera</p> <p>Centro para el Desarrollo Rural de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

### DECLARACIÓN SOBRE CREACIÓN / MANTENIMIENTO DE EMPLEO

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL</b>	<b>N.I.F. /C.I.F.</b>

<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>

<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la información socio-laboral que se relaciona del personal de su empresa es la siguiente:

Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a la creación de los siguientes empleos (Márquese con una cruz si procede):

Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a mantener el empleo detallado en el cuadro relacionado anteriormente (Márquese con una cruz si procede).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p><b>ANEXO V</b> <b>DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS</b> Grupo de Acción Costera</p> <p>Centro para el Desarrollo Rural de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL</b>		<b>N.I.F. /C.I.F.</b>	
<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>N.I.F.</b>	
<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

- NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.
- SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

**INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS**

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

**INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD**

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p><b>ANEXO VI</b> <b>DECLARACIÓN MANTENIMIENTO INVERSIÓN</b> Grupo de Acción Costera</p>  <p><b>ceder oscos-eo</b> Centro para el Desarrollo Rural de la Comarca Oscos-Eo</p>	<p>Registro de Entrada</p> <hr/> <p>Nº Expediente</p>
---	--	---

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

**DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL</b>	<b>N.I.F. /C.I.F.</b>

<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>

<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

El abajo firmante DECLARA su compromiso de mantener la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años o 10 cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles, contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo de Acción Costera .

DECLARA, asimismo, su compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación que lleve a cabo el Grupo de Acción Costera o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_